



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con dos minutos del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

El Presidente Municipal dice: Esta es la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.-----

El Secretario General dice:-----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Marciano Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.-----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **once horas con siete minutos** del día **diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I) Lista de Asistencia;
- II) Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III) Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV) Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Convenio para la Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- V) Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Reglamento de la Dirección General de Planeación Municipal;
- VI) Lectura y en su caso aprobación, del "Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Cobro del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Tulum, Quintana Roo";
- VII) Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programas de Estímulos Fiscales para el Cobro por Derecho de Recolección de Basura del Año 2023, del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII) Asuntos Generales;
- IX) Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Muncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Convenio para la Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Tulum, Quintana Roo".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos Sexto y séptimo; así como los puntos de acuerdo. En el entendido que en el acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Secretario General dice: Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Municipés presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado, Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Convenio para la Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 126, 155, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I inciso k), p); 89, 90 fracciones I, III, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 33 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado de Quintana Roo, y las Leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º establece el Gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.

- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”
- V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- VI. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con Organismos Privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los Acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento. En el presente caso se propone realizar un Convenio de colaboración para la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tulum, Quintana Roo, entre el Municipio de Tulum, y la Sociedad Civil denominada “Diseño Urbano Nacional Servicios Turísticos”.
- VII. Se plantea que, con el convenio propuesto, la planeación referente a la movilidad será eficaz, al contar con especialistas en materia de desarrollo urbano y movilidad. Se planea que se establezcan rutas de cambio que permita la movilidad eficiente, sustentable y de calidad. Con el convenio propuesto, se tiene el objetivo de que se analice las modalidades de transporte, y se analice mejores condiciones de equidad para la ciudadanía, que permitan poder alcanzar su extensión hasta las localidades que conforman al Municipio de Tulum. Se propone que la realización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tulum, Quintana Roo, sea en dos etapas: la primera que será a nivel local, es decir para la ciudad de Tulum y la segunda etapa sean consideradas las comunidades o localidades que integran o conforman a dicho municipio. Es por tanto, que se propone que sea realizado el Convenio de colaboración que se plantea, con la Sociedad Civil denominada “**DISEÑO URBANO NACIONAL SERVICIOS TURÍSTICOS**”; representada por su presidente C. Rodrigo López Vázquez, y sea aquella sociedad, la encargada de realizar el Plan antes mencionado, mismo que se regulara de acuerdo a las cláusulas que para tal efecto se establezcan en el convenio respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Acuerdos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Primero. - Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración para la elaboración del "Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tulum, Quintana Roo", entre el Municipio de Tulum y la Sociedad Civil denominada "Diseño Urbano Nacional Servicios Turísticos", mismo Convenio que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Segundo. - Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero. - Se designa al C. Carlos Efraín Yama Moguel, en su calidad de Director General de Obras y Servicios Públicos Municipales, al C. Diego Castañón Trejo Tesorero Municipal, y al C. Santos Hipólito Tuz Chi, Director de Obras Públicas, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; a asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el Convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase."

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los integrantes del Cabildo, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Reglamento de la Dirección General de Planeación Municipal".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos Noveno, Decimo, Decimo Primero y Decimo Segundo; así como los puntos de acuerdo. En el entendido que en el acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 31 de agosto del mismo año.
- X. Que de la constante revisión del Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, objeto de la mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse incorporando nuevas figuras, conceptos y procedimientos.
- XI. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio.
- XII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para abrogar el Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el día 31 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para emitir en su lugar el "Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación Municipal de Tulum, Quintana Roo", que se propone de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad.
- XIII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba abrogar el Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el día 31 de agosto de 2018, en el



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Handwritten signature

Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el presente "Reglamento Interior de la Dirección General de Planeación Municipal de Tulum, Quintana Roo", mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; para tales efectos, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para certificar el presente Acuerdo y el Acta de Sesión del cual sea parte.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y Cúmplase."

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Cobro del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Tulum, Quintana Roo".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el Considerando Octavo; así como los puntos de acuerdo. En el entendido que en el acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

"Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Cobro del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Handwritten signature on the left margin

Multiple handwritten signatures at the bottom of the page

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dictado en los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracción I y III inciso A), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso C) y 229 fracción II de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6, 8, 18 y 22 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo y 32, fracciones I, V y VII y fracciones I, III y VII del Código Fiscal Municipal del Estado De Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

- I) Que el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las Leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II) Que el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan su favor.
- III) Que el Artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que: "... los municipios administraran libremente su hacienda conforme a las siguientes bases: I. los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley".
- IV) El Artículo 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala a los sujetos quienes son las personas sujetas de responsabilidad directa del impuesto predial a: I.- Los propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos.; II- los poseedores de predios urbanos en los casos a que se refiere fracción del artículo 6 de esta ley; III.- El fiduciario, mientras no transmita la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas en cumplimiento del fideicomiso; los poseedores o usufructuarios de un bien fideicomitado, tendrán responsabilidad solidaria; IV.- Los propietarios de construcciones levantadas en terrenos que no sean de su propiedad, los que tendrán además responsabilidad solidaria con el impuesto que corresponda al terreno; V.- Los poseedores de certificados de derechos, de los que se derivan un derecho de propiedad o posesión agrario, otorgado por el organismo encargado de la regulación de tenencias de la tierra; VI.- Los propietarios de pisos, departamentos, viviendas o locales que formen parte de un condominio; y VII.- los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos que marca la fracción V del artículo 6 de esta ley".
- V) Que el Artículo 18 de la ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, en su párrafo primero establece: Cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, hasta un 15% de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento. El párrafo segundo señala: Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil S.M.G.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. El párrafo tercero establece: El Ayuntamiento, en las situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, declaradas por el Titular del Ejecutivo del Estado, podrá conceder estímulos fiscales a los contribuyentes hasta de un 50% del monto del impuesto predial, cuando éste sea cubierto en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, y sea enterado en la Tesorería Municipal antes del 31 de diciembre del año de la contingencia, y hasta un 25% del total del importe, si el pago se realiza en los meses de enero y febrero del año siguiente.

- VI) Se entiende por personas con discapacidad a todas aquellas con requerimiento especial, por padecer alguna alteración funcional permanente o prolongada, física, psicológica o sensorial, congénita, que implique desventajas considerables para su integración familiar, social y laboral.
- VII) Que el Artículo 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo establece, que a los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: "VII. conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del municipio hasta por el 100% del monto del impuesto cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias"; y continua diciendo la fracción VII en su siguiente párrafo "en los casos no descritos en el párrafo anterior, los Presidentes Municipales, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales de hasta el 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial."
- VIII) Que es posible reconocer y estimular a los contribuyentes cumplidos que de manera oportuna realicen el pago del Impuesto Predial 2023; por tal motivo, se estima que procede realizar un programa de estímulo fiscal, en cual se le otorgue como beneficio al contribuyente, participar en una rifa de diversos premios; se plantea que en el momento de que el contribuyente cubra dicho impuesto, le sea entregado un boleto para la rifa de aquellos premios. Se considera necesario, para el ejercicio del programa de estímulos, que la realización de dicho sorteo se encuentre supeditado a la obtención del permiso de la Dirección de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. - Se aprueba el **PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, el cual consistirá en otorgar estímulos fiscales a todos los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

- a) Los contribuyentes que realicen el pago de impuesto predial del año dos mil veintitrés, en el periodo comprendido entre el 02 al 31 de enero de 2023, se les otorgue un subsidio



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



equivalente al 30% en su pago anual correspondiente, siempre y cuando, este realice en una sola exhibición.

- b) Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año 2023, en el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2023, se les otorgue un subsidio equivalente al 15% en su pago anual correspondiente, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
- c) Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año dos mil veintitrés, en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2023, se les otorgara un subsidio equivalente al 10% en su pago anual correspondiente. siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.

SEGUNDO. - Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo Tesorero Municipal, a condonar el 100% de los recargos que se generen con motivo del pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023 dentro de los periodos comprendidos de 02 al 31 de enero 2023 y 01 al 28 febrero 2023.

TERCERO. - Se autoriza la aplicación de un subsidio del 50 % en el impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, a los contribuyentes con discapacidad, pensionados, jubilados o que cuenten con credencial del INAPAM o INSEN, siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo 2023. Aplicara para el inmueble que sea vivienda (casa- habitación), excepto los predios con giro comercial y aquellos que el valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S.

CUARTO.- Se aprueba la aplicación de un subsidio de hasta el 50% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, a los trabajadores de: (1) El Municipio de Tulum, Quintana Roo; (2) Gobierno del estado de Quintana Roo; (3) Personal docente, de intendencia y administrativo del servicio público educativo del estado de Quintana Roo; (4) Gobierno Federal, Siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2023. Aplicara para un predio propiedad del trabajador, el inmueble que sea vivienda (casa-habitación), excepto los predios con giro comercial y aquellos que el valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S. presentando constancia de asignación o adscripción al Municipio de Tulum y credencial oficial vigente del año inmediato anterior. Cuando el contribuyente este dentro de este supuesto, no podrá invocar a su favor otros descuentos adicionales

QUINTO. - Los subsidios autorizados, serán aplicados, siempre y cuando los contribuyentes no tengan adeudos respecto al impuesto predial.

SEXTO. - Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo Tesorero Municipal, a aplicar los estímulos fiscales referidos en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acuerdo; así como, a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para su implementación y recaudación, con fundamento en los artículos 32 fracciones I, V y VII y 33 fracciones I, III y VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Se aprueba, previa obtención de los permisos correspondientes que otorgue la Secretaría de Gobernación Federal, la realización de un sorteo entre los contribuyentes cumplidos en su obligación de pago del impuesto predial del año 2023, conforme a las bases que fije la tesorería municipal.

OCTAVO. - Se aprueba que el sorteo se realice bajo el siguiente formato: A todos los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año 2023 de forma oportuna, como muestra de reconocimiento y estímulo se les entregara un boleto por inmueble, para participar en un sorteo. Se autoriza que la rifa se realice en los siguientes términos:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

- a) A quienes hayan realizado su pago del 02 al 31 de enero del 2023, se les otorgarán un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una de las 4 motocicletas Wave 110S 2023 marca Honda y en una de las 5 Pantallas SMART TV LG DE 50".
- b) A quienes hayan realizado su pago del 01 al 28 de febrero del 2023, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una de las 10 Pantallas SMART TV LG DE 50".
- c) A quienes hayan realizado su pago del 1 al 31 de marzo del 2023, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una de las 5 Pantallas SMART TV LG DE 50".

NOVENO.- Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo Tesorero Municipal, para que fije las bases y plazos del sorteo.

DÉCIMO.- Se designa a la C. Griselt Olianet Matheus García en su calidad de Directora de Ingresos Municipal, para que realice las gestiones, trámites y diligencias necesarias para la obtención de los permisos correspondientes ante la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y ante las demás instancias que sean necesarias, para dar constancia de la legalidad del sorteo a que hace referencia el punto del Acuerdo Octavo, autorizándolos en este mismo acto a elaborar y firmar a nombre del Municipio de Tulum, Quintana Roo, toda clase de documentos que sean inherentes a la celebración del sorteo propuesto.

DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que surta sus efectos correspondientes.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase."

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **totalidad** de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programas de Estímulos Fiscales para el Cobro por Derecho de Recolección de Basura del Año 2023, del Municipio de Tulum, Quintana Roo".-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos cuarto y quinto; así como los puntos de acuerdo. En el entendido que en el acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

"Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Cobro por Derecho de Recolección de Basura del Año 2023, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dictado en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado De Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

- IX) Que el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las Leyes en Materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X) Que el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan su favor.
- XI) Que el Artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece: "los municipios administraran libremente su hacienda conforme a las siguientes bases: I. los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley".
- XII) Que el Artículo 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo establece, que a los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: "VII. conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del municipio hasta por el 100% del monto del impuesto cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias".



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Handwritten signature

XIII) Que es posible reconocer y estimular a los contribuyentes cumplidos que de manera oportuna realicen el pago por el Derecho de Recolección de Basura del año 2023, por lo que se propone contemplar como estímulo fiscal, el descuento del 30% del 01 al 28 de febrero de 2023, y del 15% del 1 al 31 de marzo de 2023, respecto al monto total a pagar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. - Se aprueba el **PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL COBRO POR DERECHO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL AÑO 2023**, el cual consistirá en otorgar estímulos fiscales a todos los contribuyentes obligados al pago del impuesto por derecho de recolección de basura en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

1. Se aplicará en concepto de Estímulo Fiscal, un descuento en el monto total a pagar del Derecho de Recolección de Basura en el año 2023; el porcentaje de descuento se realizará de la siguiente manera:
 - a) Cuando el pago se realice del 1 al 28 de febrero de 2023, se aplicará un descuento respecto al monto total a pagar, del 30%.
 - b) Cuando el pago se realice del 1 al 31 de marzo de 2023, se aplicará un descuento respecto al monto total a pagar, del 15%.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que surta sus efectos correspondientes.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase."

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a los **Asuntos Generales.**-----

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debemos conocer en la presente Sesión.-----

Handwritten signature

Handwritten signatures

Handwritten notes and signatures on the right margin



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samosí.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

[Firma manuscrita]

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

[Firma manuscrita]

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

[Firma manuscrita]

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

[Firma manuscrita]
Las presentes firmas corresponden al Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]